

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES,
AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG
(VALENCIA)”**

Código de Actuación: 3.3.f.1.

Valencia, 17 de Mayo de 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)”

Nº de expediente: SV/03/16

A. CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO:

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 12, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 209.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación del **criterio precio (cien por cien de la puntuación)**.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, al existir un único criterio de adjudicación, el **plazo máximo para la adjudicación del contrato es de quince días**, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación:

En la presente licitación **NO APLICA EL SOBRE B**.

Contrato:

El Director del Plan de Emergencia, persona que coincidirá con la del Ingeniero director de la Explotación ofertado habrá de ser propuesto formalmente durante la primera semana de vigencia del Contrato y habrá de recibir la aprobación expresa de Acuamed. La sustitución igualmente deberá recibir la aprobación expresa de Acuamed.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del contrato lo constituye, el conjunto de los trabajos y servicios necesarios para llevar a cabo la gestión de la seguridad del AZUD DE TERRATEIG, en cumplimiento de las Normas de Explotación y del Plan de Emergencia (donde se incluyen también los trabajos de auscultación y las labores de mantenimiento así como la vigilancia y custodia de las instalaciones existentes), durante el periodo de ejecución del presente contrato. Asimismo, se incluye la gestión de las emergencias en caso de avenida, conforme a los distintos escenarios contemplados en el Plan de Emergencia de la presa, al asumir el adjudicatario las responsabilidades de Dirección del Plan de Emergencia.

Para ello es necesaria la realización de una serie de tareas que implican la participación de medios y personal especialista dada la especificidad y naturaleza de los trabajos a realizar, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometerlos, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de Acuamed. Las prescripciones técnicas del Contrato son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 71.30.00.00.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)”

Nº de expediente: SV/03/16

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

4.1. Admisión de soluciones variantes: No.

4.2. Admisión de mejoras: No.

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):

CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (110.182,10 €), siendo el IVA vigente el 21% que asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (23.138,24 €).

No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

DOSCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (206.084,20 €), siendo el IVA vigente el 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.277,68 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se ha considerado la posible prórroga del plazo de ejecución y modificaciones opcionales.

5.3. Determinación del precio: Mixto: precios unitarios y tanto alzado. El servicio es por precio a tanto alzado (que se consumirá en función del plazo transcurrido del contrato) y por precios unitarios, a los que se aplicarán las correspondientes mediciones. Asimismo, hay partidas alzadas a justificar que se consumirán y abonarán en función de las necesidades.

5.4. Revisión de precios: No.

5.5. Cofinanciación Fondos UE: No.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo: UN (1) AÑO

El plazo máximo TOTAL es de DOS (2) AÑOS, considerando una posible prórroga máxima de los trabajos de UN (1) AÑO.

6.2. Información sobre prórrogas: El contrato puede ser prorrogado una o varias veces, con un plazo acumulado máximo de UN (1) AÑO.

6.3. Plazo o período de garantía: UN (1) AÑO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)”

Nº de expediente: SV/03/16

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se considera obligación esencial del presente contrato, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 11.2 del mismo, la adscripción de los medios personales señalados en este pliego de cláusulas reguladoras.

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

9.1. Provisional: NO SE EXIGE.

9.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

9.3. Complementaria: 5% del Presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta, en su caso, hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

10.2. Contacto: correo electrónico: aortiz@acuamed.es

10.3. Visita a las instalaciones: el día y horas indicados en el anuncio de la licitación.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobre C: El día y hora indicado en el anuncio de la licitación.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

13.1. La **preparación y adjudicación** del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

13.2. Los **efectos y extinción** del contrato se sujetan al derecho común.

13.3. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)”

Nº de expediente: SV/03/16

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)”**, en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

2.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

2.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)”**, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que se establecen en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 71.30.00.00.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y su disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjuntará como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjuntará como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjuntará como Anexo nº 3).
- 4) Copia de la garantía definitiva (se adjuntará como Anexo nº 4).
- 5) Escritura de poderamiento del representante del Contratista (se adjuntará como Anexo nº 5).

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El precio del contrato, precio ofertado, servirá para aplicar a los precios del presupuesto que aparece en la documentación de la licitación, la baja de adjudicación ofertada por el contratista, excepto las partidas alzadas que no están sujetas a baja.

Por tanto, la baja ofertada por el contratista no se aplicará sobre las partidas alzadas de modo que dicha baja ofertada se distribuye íntegramente entre los demás conceptos del presupuesto. Ello, sin perjuicio que si la partida alzada se aplicara, en su caso, con precios del presupuesto, éstos sí estarían afectados por la baja.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el presente Pliego. **Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida. Toda documentación aportada en papel debe acompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o compatible con Microsoft Office o Autocad, de tal manera que cada sobre contenga única y exclusivamente la documentación correspondiente al mismo en formato electrónico y en papel, sin que sea admisible la utilización del mismo formato electrónico compartido para todos los sobres o que incluya en el mismo dispositivo toda la información. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en formato digital prevalecerá la primera. Asimismo, y en caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

IMPORTANTE. En la presente licitación **NO APLICA EL SOBRE B.**

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico habilitado en los términos establecidos la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten

adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar una declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del Contrato en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán mediante certificado expedido por el titular de la presa.

Se considerarán similares (al objeto de acreditar la solvencia) aquellos Servicios que tengan por objeto o que incluyan:

- a) La explotación de una presa que por sus dimensiones esté clasificada como gran presa y que, en función de los daños potenciales que pudieran derivarse de su eventual rotura o funcionamiento incorrecto, se clasifiquen en categoría A, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de seguridad para la clasificación de las presas
- b) La gestión o implantación de un Plan de Emergencia de una “gran presa” clasificada A, conforme a las definiciones del apartado anterior.

Se exige acreditar un número superior o igual a UN Servicio de cada uno de los tipos a) y b) antes indicados, no pudiendo utilizarse el mismo Servicio para acreditar ambos apartados. En casos de UTE, se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE.

2. Las características de la infraestructura que es objeto de este Contrato obligan a exigir los perfiles de personal siguientes (de entre los que constituirán el equipo técnico participante en el Contrato que se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

- Técnico competente en materia de presas y embalses con más de cinco (5) años de experiencia profesional en trabajos de explotación de grandes presas clasificadas A. Dentro del equipo técnico del Contratista acometerá las funciones de Ingeniero Director de explotación y del Plan de emergencia del azud.
- Técnico competente en sistemas de auscultación de presas e interpretación de sus resultados, con más de tres (3) años de experiencia en la explotación de grandes presas.

Para justificar lo anterior, se adjuntará un breve currículum (no superior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad para la totalidad del contrato. En dicho currículum, además de la titulación, experiencia y la situación en la empresa, se especificarán (mediante subrayado) las actuaciones análogas a la que es objeto de este Contrato. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, Acuamed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios humanos constituye una obligación esencial del contrato.

3. Medios materiales:

- Vehículo todoterreno.
- Medios informáticos, de comunicaciones y de oficina para una correcta realización de los trabajos a efectuar y que permitan las comunicaciones de los mismos con el exterior desde la presa.
- Pequeña maquinaria y herramienta necesaria para realizar las labores del servicio.

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 11.2 del mismo, la adscripción de los medios personales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No aplica.

8.2.5.bis. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.6. Subrogación.

En su caso, y en relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que aquella es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

Sin contenido. No aplica sobre B.

10.- CONTENIDO DEL SOBRE C

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

Sin contenido. No aplica sobre B.

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables o que no hayan alcanzado el umbral de puntuación.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtendrá mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

Sin contenido. No aplica sobre B.

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de

ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio)

Se ordenarán las proposiciones económicas que sean tenidas en cuenta a efectos de valoración de las mismas, de menor a mayor presupuesto ofertado, indicando su correspondiente porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación. Tendrá la consideración de mayor puntuación entre todas, la que oferte menor presupuesto para la ejecución del Servicio.

13.2.3. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.ª 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, Ya que el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario es el precio. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo

para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

Las obras de construcción del azud de Terrateig fueron ejecutadas por AcuaMed y recibidas con fecha 31 de julio de 2014. Uno de sus estribos se sitúa en el término municipal de Terrateig (Valencia) y el otro en el de Benicolet, en la comarca de La Safor.

La presa fue clasificada con la categoría A en función de su riesgo potencial, según Resolución de la Dirección General del Agua de 23 de agosto de 2005. En diciembre de 2006 se redactó el Plan de Emergencia de la presa, que ha sido implantado a día de hoy.

Las Normas de Explotación del Azud fueron aprobadas por resolución de la Dirección General del Agua de fecha 13 de enero de 2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el conjunto de los trabajos y servicios necesarios para llevar a cabo la gestión de la seguridad del AZUD DE TERRATEIG, en cumplimiento de las Normas de Explotación y del Plan de Emergencia (donde se incluyen también los trabajos de auscultación y las labores de mantenimiento así como la vigilancia y custodia de las instalaciones existentes), durante el periodo de ejecución del presente contrato. Asimismo, se incluye la gestión de las emergencias en caso de avenida, conforme a los distintos escenarios contemplados en el Plan de Emergencia de la presa, al asumir el adjudicatario las responsabilidades de Dirección del Plan de Emergencia.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se pondrá a disposición del consultor:

- El Proyecto modificado n.º 1 de las obras de control y laminación de avenidas en la cuenca media del río Serpis (Valencia).
- Actualización nº 1 del Plan de Emergencia del Azud de Terrateig.
- Normas de Explotación del Azud de Terrateig.
- Especificaciones técnicas del grupo electrógeno existente en el azud de Terrateig

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

4.1. Programa de Mantenimiento

Se incluirá dentro de este concepto cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados en las Normas de explotación de la presa, haciéndose cargo el Contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, reparaciones y reposiciones menores, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios especificados

Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal que AcuaMed designe. Por otro lado, no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa.

El Contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Tipos de mantenimiento a realizar:

Mantenimiento preventivo. Se trata de intervenciones debidamente planificadas orientadas a prevenir el fallo de un equipo o estructura antes de su ocurrencia. Las operaciones de mantenimiento preventivo son objeto de este Pliego y serán, como mínimo, las previstas y recogidas en las Normas de Explotación del Azud de Terrateig para cada uno de los diversos elementos a mantener.

Mantenimiento correctivo. Se trata de intervenciones realizadas para devolver la condición operativa de un equipo, instalación o sistema después de un fallo en el mismo. Dentro de este apartado, únicamente son objeto de este Pliego, las operaciones de mantenimiento correctivo de pequeña envergadura.

Dentro de este apartado de mantenimiento se incluyen las pertinentes actividades de inspección de cada uno de los elementos a mantener, el registro de los resultados de las mismas y la emisión de informes, tanto previos a las inspecciones como posteriores, en los que se indicarán los resultados de las actuaciones desarrolladas como consecuencia de las mismas, y, de forma muy especial, cuantas incidencias pudiesen haberse producido.

Se considera fundamental que cada vez que en una actuación de mantenimiento se produzca alguna incidencia que perturbe o impida la realización del mantenimiento en condiciones normales, o que el resultado de la revisión efectuada suponga la realización de alguna operación adicional, sea puesto de manifiesto de forma clara y precisa a efectos de, si procede, adoptar las medidas necesarias para su corrección.

Una vez adjudicado el Servicio, durante el primer mes de vigencia del mismo, el Contratista ha de presentar al Director del Contrato por parte de AcuaMed una programación anual de las operaciones de mantenimiento preventivo a realizar, acorde con los procedimientos y frecuencias estipulados en las Normas de Explotación del Azud. No se realizará el pago de la certificación mensual del Servicio en tanto en cuanto AcuaMed no haya aceptado la programación presentada.

Esta programación se materializará en forma de cronograma mensual, con indicación de las actuaciones a realizar en dicho período, elementos que abarca, equipos y medios a emplear, y cuantos datos resulten de interés.

En la programación, para cada uno de los medios o equipos, se describirán las tareas a realizar, distribuidas a lo largo del tiempo de acuerdo con la frecuencia de su realización, de forma que se consiga una cierta uniformidad en la intensidad de tareas a realizar semanal y mensualmente. La programación permitirá optimizar los recursos materiales y de personal.

Las operaciones de mantenimiento se realizarán, acorde con la programación, en la fecha prevista en la misma y conforme a los procedimientos establecidos en las Normas de Explotación del azud, y siempre dando estricto cumplimiento a toda la legislación y normativa vigente, y muy en particular en materia de Seguridad y Salud.

En el caso de que alguna operación de mantenimiento programada no pudiese realizarse en la fecha prevista, deberá quedar debidamente recogida tal incidencia con indicación de los motivos que hayan originado tal interrupción, proponiéndose una fecha alternativa para la ejecución de la misma.

Una vez finalizada cualquier operación de mantenimiento se procederá a la cumplimentación de un parte en el estadillo correspondiente, con la indicación de las posibles incidencias que se hubiesen podido presentar, todo lo cual se incorporará al archivo general de la presa y se recogerá en el Informe trimestral que habrá de presentar el adjudicatario.

A partir de los datos de las inspecciones realizadas y de los resultados de las operaciones ejecutadas, para todos aquellos elementos que así lo requiriesen se programarán y ejecutarán las actuaciones de conservación que en cada caso correspondan.

Actividades de conservación. Englobadas dentro de los mantenimientos correctivos, las operaciones de conservación surgen a consecuencia de las deficiencias o anomalías detectadas en las revisiones, inspecciones u operaciones de mantenimiento realizadas, representando las medidas correctoras para subsanar las deficiencias y problemas de funcionamiento identificados previamente.

Estas actividades van más allá de la simple revisión o comprobación del funcionamiento de las instalaciones o elementos de la misma o de la mera renovación de materiales fungibles o de sustitución de pequeño material tipo fusibles o lámparas.

Dentro de este apartado se consideran:

Operaciones de conservación programadas. Se corresponderán con las actuaciones que resulten precisas tras los resultados de las inspecciones y operaciones de mantenimiento que se realicen.

Operaciones de conservación imprevistas. Para estas operaciones, así como para la **reparación de averías** que pudiesen surgir, una vez realizada una primera valoración sobre su importancia y estimado su importe, el adjudicatario dará traslado al Director del Contrato y se actuará conforme a lo que el mismo disponga.

De igual manera que se debe proceder al registro de todas y cada una de las operaciones de mantenimiento, se anotarán las operaciones de conservación que se realicen en los cuadernillos correspondientes, lo cual tendrá su reflejo posterior en los informes periódicos que se vayan elaborando, aparte de su inclusión en el archivo de la presa.

Mantenimientos específicos de determinados elementos a realizar dentro del Contrato. En el presupuesto del Contrato se incluyen el mantenimiento especializado de 2 equipos de la presa, a realizar por empresas homologadas a tal fin. Se refiere a:

a) **Revisión anual del grupo electrógeno**

Los trabajos a realizar comprenden las siguientes tareas:

- CON GRUPO PARADO (Verificación nivel de agua en el radiador, Verificación cantidad combustible en depósito, Verificación nivel de aceite en cárter, Comprobación del estado de carga de las baterías y nivel electrolito, Comprobación estado de bornes de la batería y conexiones de la misma, Comprobación del sistema de carga de baterías, Revisión de los filtros de aire comprobando estado del cartucho, Comprobar el apriete de los tornillos de anclaje a cimentación o silentblocks, Comprobar estado general de la instalación eléctrica: cuadro, cables, conexiones, etc., Comprobar aislamiento eléctrico del alternador, Comprobar en el alternador estado de las escobillas y aros, ajustar y limpiar si es necesario, Comprobar el estado del colector y escobillas del motor de arranque. Limpiar si es necesario, Revisión general externa del grupo, Comprobación y ajuste, en su caso, del juego de válvulas del motor, Comprobación del damper del motor, Comprobación del termostato y los inyectores). Se incluye la sustitución de los filtros de aceite y gasoil y el cambio del aceite del motor.
- CON GRUPO EN MARCHA (Comprobar la presión de aceite, fugas de agua, aceite y gasóleo, temperatura de agua y ruidos anormales. Comprobar frecuencia, equilibrado de tensión entre fases y entre fases y neutro. Medida de tensiones. Medida de intensidades. Medida de potencias. Medida de frecuencia. Nivel de ruido (dB). Concentración de CO₂).

Al finalizar la revisión se redactará un informe técnico donde se indique las pruebas realizadas, los valores medidos, y los defectos encontrados.

b) **Revisión anual de la instalación eléctrica de baja tensión.**

Se comprobarán las disposiciones establecidas en el Reglamento electrotécnico para baja tensión e Instrucciones complementarias: Derivación individual, Interruptor general automático, Cuadro general de distribución, Canalizaciones eléctricas, Alumbrados especiales, Mediciones de comprobación de los

interruptores diferenciales, Medición de la tensión de contacto y continuidad del conductor de protección, en todas las tomas de corriente, Medición de la resistencia de la puesta a tierra, Comprobación del alumbrado de señalización y emergencia.

La posible subcontratación que el adjudicatario utilice para estas revisiones, y toda otra que pudiera considerarse, deberá contar con la autorización por escrito de AcuaMed, y no podrá suponer una merma en la calidad del servicio. Se habrá de cumplir toda la normativa vigente referente a subcontratación, así como lo que disponga a estos efectos el contrato a suscribir entre AcuaMed y el adjudicatario.

4.2. **Vigilancia e inspección de las instalaciones**

El adjudicatario estará obligado a realizar un reconocimiento periódico detallado del azud y sus instalaciones, especialmente después de cualquier acontecimiento extraordinario, como seísmos, modificación brusca de los niveles del embalse, desagüe de grandes caudales, avalanchas en el embalse u otros. Con los resultados de estas últimas inspecciones, se redactará un informe sobre la situación del azud, dando cumplimiento al artículo 33.3 del RTSPE.

En caso de que la Autoridad pertinente decretase el estado de preemergencia por lluvias, habrá de extremar la inspección de las instalaciones, actuando conforme indican las Normas de explotación. En el caso de que por parte del Director del Plan de emergencia se decretara el escenario 0 del Plan, en tanto en cuanto persista el mismo y no se vuelva al estado de normalidad, tendrá que tener presencia continuada en la presa (24 horas al día), con el fin de estar a disposición de los Organismos que gestionen la emergencia, informándoles en todo momento del estado de la presa y de los niveles de agua que se vayan alcanzando.

En cuanto a las labores de vigilancia, el adjudicatario, mientras se encuentre en el recinto de la presa deberá realizar una labor complementaria de vigilancia, impidiendo el acceso de personas ajenas a las instalaciones cerradas, y comunicando cualquier incidencia que pudiera detectarse, invasiones de extraños, o cualquier otro acontecimiento singular que resultase destacable.

Dentro de las actividades de inspección, merece especial atención los trabajos de **auscultación de la presa**. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de inspección y revisión programados en las Normas de Explotación del Azud, especialmente en lo que concierne a:

- Toma de datos de la instrumentación de todos los aparatos de auscultación del Azud (acorde, como se ha indicado, con las frecuencias recogidas en las Normas de Explotación). Esta toma de datos deberá realizarse de forma totalmente sistemática, precisa y cuidadosa, debiendo anotarse los resultados obtenidos, una vez contrastado y validado el dato, rellenando los cuadernillos correspondientes, pasando los registros posteriormente a las bases de datos digitales para su análisis e interpretación posterior.
- Interpretación y seguimiento de los mismos. A tal fin, mensualmente emitirá un informe dejando constancia de cualquier variación significativa de alguno de los parámetros controlados. En el informe trimestral que habrá de presentar a AcuaMed (así como en el Anual, preceptivo conforme al artículo 33.2 del RTSPE), se recogerá lo señalado en estos informes mensuales, proponiendo, en su caso, cualquier medida adicional que permita intensificar el control a realizar o cualquier acción correctora que pudiera ser necesaria.

Con los datos registrados se procederá a la confección de gráficos representativos de la evolución y tendencia del parámetro correspondiente, cotejándolo con los datos históricos de los que se disponga.

A la vista de los resultados que se vayan obteniendo de la auscultación, el adjudicatario asesorará sobre la idoneidad de la instrumentación existente así como del plan de auscultación establecido en las Normas de Explotación del Azud, formulando, en caso de que así procediese, cuantas propuestas de revisión, modificación o mejoras del plan o de la instrumentación correspondiese.

- Dado que la presa ha permanecido un cierto tiempo sin disponer de una Contrata que realizara labores de mantenimiento y de seguimiento de la auscultación instalada, la empresa adjudicataria de este Servicio habrá de realizar un **informe inicial de diagnosis** del estado general de la presa y, en

particular, del estado de la auscultación y del sistema automático de toma de datos. Se propondrá al Director del Contrato el nombre de la empresa que realizará este informe inicial, la cual ha de tener amplia experiencia en este tipo de trabajos relacionados con la seguridad de las presas y la auscultación de las mismas. Se ha de realizar, **forzosamente**, durante los 2 primeros meses del Contrato. Esta empresa tendrá la obligación de asesorar a la empresa adjudicataria acerca de las actuaciones a realizar para poner la presa, sus instalaciones asociadas y su auscultación en estado óptimo de funcionamiento.

- Campañas topográficas: se controlarán 2 veces al año los desplazamientos horizontales y verticales en la coronación de la presa mediante colimación y nivelación topográfica. Para ello se utilizarán los dos puntos fijos para colimación topográfica instalados en la presa (uno en la margen izquierda y otro en la derecha), para situar respectivamente el equipo de topografía a emplear y una señal fija que permita efectuar la alineación para las campañas de colimación en la parte recta de la coronación del azud (merced a los 22 clavos de colimación y nivelación instalados en la coronación). Para efectuar la nivelación se utilizarán también otros clavos de nivelación que fueron instalados durante la ejecución de las obras.

Para valorar los desplazamientos de la estructura se utilizarán los resultados de anteriores campañas, en especial la efectuada durante la puesta en carga de la presa, efectuada entre los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014.

Todos los aparatos y elementos de la instrumentación existente se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, realizando todas las operaciones precisas para ello, todo lo cual se realizará dentro de los programas de mantenimiento y conservación anteriormente expuestos, encargándose el adjudicatario de la limpieza de los aparatos, engrase, etc., y de la verificación de su buen funcionamiento.

4.3. Gestión del Plan de Emergencia del Azud

Los trabajos a realizar quedan recogidos en el *Proyecto de implantación del Plan de Emergencia del Azud de Terrateig*, redactado por la empresa consultora AYESA en febrero de 2013 (que se adjunta con este Pliego como información básica).

El adjudicatario asumirá directamente la gestión de las emergencias por avenidas a través del Director del Plan de Emergencia, persona que coincidirá con la del Ingeniero director de la Explotación y que habrá de ser propuesta formalmente **durante la primera semana de vigencia del Contrato**, para su comunicación ante los Organismos correspondientes. Esta persona habrá de contar con la aprobación expresa de AcuaMed.

Dentro de este apartado, se tendrán que gestionar los sistemas siguientes:

- Sistema de Gestión de Comunicaciones o Alerta telefónica

Integra todas las comunicaciones a través de una central de conmutación y posibilita la alerta telefónica manual a los teléfonos predefinidos en el plan de emergencia. El sistema de comunicaciones previsto principal y secundario queda perfectamente definido en el Proyecto de Implantación antes citado.

- Sistema de Aviso a la Población o Alerta Acústica

Mediante la teleactivación de hasta cuatro sirenas, cuya cobertura acústica pretende llegar a lo largo de la zona inundable (en la primera media hora), de forma que el ciudadano tenga conocimiento inmediato de la incidencia y le inste a actuar de una determinada manera, según los procedimientos establecidos. La utilización coordinada y complementaria de estos medios de alerta masiva a la población es la que permite, ante una situación de riesgo de inundación, minimizar los efectos de la misma.

Dentro del informe inicial de diagnosis, del que se ha hablado en el apartado anterior, se comprobarán el correcto funcionamiento de los dos sistemas enunciados, contactando, si fuera preciso, con la empresa que los instaló.

4.4. Prevención de riesgos laborales

Como en cualquier actividad, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la

implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la instalación, en concordancia con el plan de prevención propio de la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, serán la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva a que se refieren los párrafos siguientes:

El adjudicatario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Esta evaluación deberá analizar los riesgos de los equipos existentes, de las sustancias químicas que se puedan emplear y de las condiciones de los lugares de trabajo. Como consecuencia de esta evaluación inicial, el adjudicatario deberá redactar un informe donde indicará las actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, para su aprobación, si procede, por AcuaMed. Asimismo, de acuerdo con los art. 16 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos incluirá un plan de controles periódicos de las condiciones de trabajo, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. La evaluación inicial de riesgos, deberá actualizarse cuando cambien las condiciones de trabajo y se someterá a consideración y se revisará cuando se verifiquen daños para la salud de los trabajadores.

Una vez elaborada la evaluación inicial de riesgos, se redactará la planificación de la actividad preventiva, que incluirá las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Puesto que en las instalaciones desarrollarán sus actividades trabajadores de más de una empresa, pues se realizarán trabajos subcontratados, el adjudicatario deberá abordar las tareas de coordinación de actividades empresariales que se describen en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el adjudicatario elaborará un Plan de Emergencia de las instalaciones, con el siguiente contenido mínimo:

- Identificación del centro de trabajo y de los espacios que lo componen.
- Identificación y evaluación de posibles situaciones de emergencia propias del centro de trabajo.
- Acciones previstas para controlar las situaciones de emergencia preestablecidas.
 - Definición de las funciones y responsabilidades del personal para atender las situaciones de emergencia identificadas.
 - Identificación de los medios materiales y humanos existentes para atender una situación de emergencia. (Medios de extinción de incendios, botiquín de primeros auxilios, centros de salud-hospitales cercanos, vías de evacuación (incluyendo señalización), etc.
 - Protocolo de actuación para cada situación de emergencia prevista.
- Comprobaciones del funcionamiento de las medidas descritas en el plan.

Además de lo anterior, conforme a la legislación vigente, el adjudicatario habrá de preparar la siguiente documentación:

- Procedimiento de información, consulta y participación de los trabajadores que adoptará en este Contrato
- Plan de formación de los trabajadores asignados a la instalación
- Manual del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en la instalación

Para la realización y coordinación de todos los trabajos descritos en el presente apartado, el Contratista designará un Responsable de Prevención, en el plazo de cinco (5) días hábiles tras la formalización del contrato. Dicho nombramiento se notificará al Director del Contrato.

Toda la documentación solicitada en este apartado ha de entregarse durante el primer mes de vigencia del Contrato, pudiendo AcuaMed no tramitar la certificación correspondiente si no se recibe la misma.

4.5. Archivo técnico de la presa:

Entre las labores a realizar por el adjudicatario se encuentra el mantener actualizado el Archivo Técnico de la presa, completando, recopilando hasta completar (si fuera preciso) los documentos mínimos que se recogen en el artículo 28 del borrador de julio de 2011 de la “Norma técnica de seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de presas y embalses”

4.6. Informes trimestrales

Trimestralmente se presentará un Informe-resumen donde se contemplen todos los trabajos realizados por el adjudicatario durante los 3 meses en cuestión. Habrá de acompañarse a la propuesta de certificación correspondiente, pudiendo AcuaMed paralizar la emisión de dicha certificación caso de no presentarse el Informe.

Una propuesta de Informe trimestral se presentará para su aprobación a AcuaMed durante el primer mes de vigencia del Contrato. En la misma, obligatoriamente, ha de incluirse, respecto a la seguridad y salud laboral, la siguiente información:

- Controles del estado de salud de los trabajadores efectuados
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo

5. MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

a) Medios humanos

El equipo humano que debe aportar el adjudicatario del Servicio estará constituido, como mínimo:

– Ingeniero Director de Explotación y del Plan de emergencia del azud:

Por un lado, como Ingeniero Director de explotación, será responsable de cuantos cometidos se indiquen en la normativa de seguridad de presas y embalses, en especial lo que atañe a la seguridad de la misma durante su explotación. Como Director del Plan de emergencia será el responsable último de todas las actuaciones derivadas del Plan de emergencia del azud, vigente en la actualidad.

Su experiencia y titulación se recogen en el apartado “Solvencia técnica y profesional” del pliego de Cláusulas.

Su grado de dedicación será parcial, pero ha de estar disponible en el momento que se le requiera, por parte de AcuaMed, para hacer frente a cualquier incidencia que acontezca durante la explotación de la presa, en un plazo máximo de 24 horas. Este plazo se reduce a 6 horas en caso de decretarse una situación de emergencia en el azud.

– Oficial electromecánico:

Se considera una formación mínima de FP II - oficial de 1ª con cinco años de experiencia. Su grado de dedicación será parcial, en función de los trabajos, planificados o imprevistos, que haya que realizar en la presa. Llevará a cabo las labores de “Encargado de equipo de vigilancia e inspección” previsto en el Plan de emergencia, en caso de que se decretara una emergencia. En este caso, habrá de presentarse en el azud en el plazo de 1 hora desde la comunicación

– Operario en vigilancia y mantenimiento

Se considera una formación mínima de FP II - oficial de 1ª con dos años de experiencia. Su grado de dedicación será completo, con presencia continuada en el azud. En situaciones de emergencia ha de estar disponible en el azud en el plazo de 1 hora.

- Auxiliar técnico de apoyo para los trabajos relacionados con el Plan de emergencia.
Tendrá la formación necesaria para responsabilizarse de todo el tema de comunicaciones y aviso a la población, previsto en el Plan de emergencias. Se responsabilizará, específicamente, de mantener en perfecto estado el equipo portátil (“Portable dispatch”) necesario para monitorizar y ejecutar el contenido del plan de emergencia, en caso de decretarse tal situación.
Su grado de dedicación será parcial, debiendo presentarse en la presa en un máximo de 1 hora, en caso de decretarse una situación de emergencia.

- Técnico especialista en sistemas de auscultación
Con la titulación adecuada, deberá contar con experiencia previa en análisis e interpretación de los datos tomados por el sistema de auscultación de una presa. Apoyará técnicamente al Ingeniero director de Explotación en todos los asuntos referidos a la seguridad de la presa. Dispondrá de una experiencia mínima de 3 años. Participará en la redacción de los informes trimestrales que habrán de presentarse a AcuaMed.
Su grado de dedicación será parcial.

- Responsable de prevención
El adjudicatario deberá disponer de un técnico responsable de seguridad y salud con la titulación adecuada para las instalaciones que está gestionando. Las tareas que debe desempeñar se han incluido en un apartado anterior

AcuaMed deberá aprobar la relación de personal propuesta por el Contratista. Éste no podrá sustituir a ninguna persona de esta relación sin la aprobación expresa de AcuaMed, mientras dure la ejecución del Servicio. AcuaMed se reserva la potestad de solicitar, sin ningún tipo de justificación, la sustitución de cualquier persona de esta relación por otra que cumpla los mínimos estipulados anteriormente. El Contratista ha de atender este cambio a la mayor brevedad posible, siempre en menos de 1 mes desde su comunicación formal.

b) Medios materiales

Conforme se indica en el apartado de “Solvencia Técnica y profesional”, el adjudicatario:

- Dispondrá de, al menos, un vehículo todoterreno adscrito a tiempo completo al Servicio.
- Se dotará a todo el personal interviniente en la ejecución del Contrato de los necesarios medios informáticos, de comunicaciones y de oficina necesarios para una correcta realización de los trabajos a efectuar y que permitan las comunicaciones de los mismos con el exterior desde la presa.
- Dispondrá de toda la pequeña maquinaria y herramienta necesaria para realizar las labores del servicio.

El coste de todo el material indicado en los párrafos anteriores se considera incluido en los precios de las diferentes unidades que conforman el presupuesto.

6. PRESUPUESTO, VALORACIÓN Y FORMA DE PAGO

Presupuesto

El Presupuesto de licitación del Contrato se fija en la cantidad de 110.812,10 €(ciento diez mil ochocientos doce euros con diez céntimos) IVA no incluido, para el plazo de ejecución del Contrato de 1 año, tal y como se detalla en el anejo correspondiente.

Dicho Presupuesto se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente correspondiente.

El valor máximo del Contrato, correspondiente a un plazo de ejecución de 2 años, resultante de considerar una o varias prórrogas del plazo de ejecución, con un plazo acumulado máximo de 1 año, asciende a una cantidad de 206.084,20 €(doscientos seis mil ochenta y cuatro euros con veinte céntimos) IVA no incluido.

El presupuesto, conforme se indica en el apéndice 1 de este Anexo, se desglosa en 2 capítulos:

- Por una parte el capítulo “Trabajos generales del Servicio”. En el apéndice nº 1 se recoge también una “Justificación orientativa del precio de esta Unidad”. La estimación de la valoración de los conceptos incluidos en la misma es meramente orientativa, por lo que el PRECIO de la unidad SERVICIOS del presupuesto no debe ser objeto de valoración mensual, sino que es “**por tanto alzado**”, comprendiendo la totalidad de los trabajos y tiempos realizados cada mes, independientemente de los medios utilizados. En el precio quedan expresamente incluidos todos los costes debidos a gastos generales y beneficio industrial a que pudiera tener derecho el contratista. Igualmente, se incluyen los posibles gastos por desplazamientos necesarios de todo el personal integrante del contrato para la adecuada realización de los trabajos objeto del mismo. Además de los desplazamientos, el precio incluye, en su caso, el gasto de oficinas y todos aquellos que sean necesarios para la realización del servicio.
- Respecto al capítulo “Otros componentes de la prestación”, las unidades que lo integran corresponden a actividades que, normalmente, han de ser realizadas por empresas externas especializadas. La cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades los precios establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con el apéndice 1 de este Anexo, la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones del mismo que hubiesen durante la ejecución del contrato. Si el adjudicatario realizara alguna de estas actividades con personal propio de la explotación, caso de que el director del Contrato de AcuaMed lo autorizara, las mismas no serían de abono, por entenderse entonces ya comprendido en el precio del capítulo “Servicios” antes explicado.

Para la valoración de los trabajos que correspondan a la partida alzada en el presupuesto, se aplicarán a las unidades realmente ejecutadas los precios incluidos en este Pliego de Cláusulas Regulatorias o, en su caso, por justificación documental del gasto producido sin que, en este último caso (conforme a lo expresado en el apartado 6 de este Pliego de Cláusulas), se tenga en cuenta la baja de la oferta económica del adjudicatario respecto del presupuesto de Licitación.

Todos los Precios utilizados en el Presupuesto incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente concurso, entre ellos:

- a) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio.
- b) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- c) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- d) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- e) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- f) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, en caso de tener que realizarse por haberse decretado una alerta especial por lluvias.
- g) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.



n) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.

i) En lo relativo a vehículos, se incluyen todos los gastos necesarios para su correcta utilización (gasolina, seguros obligatorios, mantenimientos...)

j) Todos los gastos de telefonía e informática necesarios para realizar todos los trabajos del Contrato. El adjudicatario se asegurará de que existe comunicación entre la presa y los Organismos implicados en la gestión de una alerta por lluvias (Protección Civil, SAIH, Confederación Hidrográfica del Júcar...)

k) Todas las medidas que en cuestión de seguridad y salud haya de adoptar el Contratista

7. COBERTURA DE SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir todas aquellas pólizas de seguros que legalmente estén establecidas, además del seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones recogidas en el modelo de contrato, seguros laborales y los seguros para los vehículos que estén al servicio de la explotación de la infraestructura.

El seguro de daños materiales está actualmente suscrito por AcuaMed como tomador.

8. DECLARACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, **AcuaMed entenderá que los ofertantes habrán recorrido todo el terreno así como las instalaciones que son objeto del Servicio, habrán estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación, la existencia o no de errores en la descripción de las instalaciones o en la medición de las unidades del Servicio, y habrán tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio. AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este apartado condicionara la realización del Servicio, acreditándolo mediante certificado si así se exigiera en el Pliego de Cláusulas de la licitación**

APÉNDICE 1
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DEL SERVICIO PARA 12 MESES

CAP. 1 - TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO

Ud	Concepto	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
mes	Trabajos generales referente a las labores de mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones, la auscultación y la gestión del plan de emergencia del azud de Terrateig	12	6.449,80	77.397,60
TOTAL CAP. 1 - TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO				77.397,60

CAP. 2 - OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN

Ud	Concepto	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
ud	Informe inicial de diagnosis del estado general de la presa y, en particular, del estado de la auscultación, de su sistema automático y del equipamiento del Plan de emergencia. El precio incluye la emisión de un informe final donde se describan los trabajos realizados así como las actuaciones recomendadas para poner la presa, sus instalaciones, su auscultación y el equipamiento del Plan de emergencia en estado óptimo de funcionamiento.	1	12.000,00	12.000,00
ud	Campaña topográfica para controlar los desplazamientos horizontales y verticales en la coronación de la presa por colimación y nivelación topográfica	2	2.800,00	5.600,00
ud	Revisión anual del grupo electrógeno, realizando las actividades indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso redacción de informe final donde se indiquen los trabajos realizados y las deficiencias encontradas	1	500,00	500,00
ud	Revisión anual de instalación eléctrica de baja tensión, realizando las actividades indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso redacción de informe final donde se indiquen los trabajos realizados y las deficiencias encontradas	1	450,00	450,00
PAJ	Mantenimiento correctivo de las instalaciones del azud y del plan de emergencia del mismo.	1	9.000,00	9.000,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL CAP.2				27.550,00
GASTOS GENERALES CAP.2 (13%)				3.581,50
BENEFICIO INDUSTRIAL CAP.2 (6%)				1.653,00
TOTAL CAP. 2 - OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN				32.784,50



RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL CAP. 1 - SERVICIO	77.397,60
TOTAL CAP. 2 - OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN	32.784,50

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	110.182,10
---	-------------------

	IVA (21%)	23.138,24
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)		133.320,34

El importe del capítulo 1: “Trabajos generales del Servicio” incluye, conforme se indica en el capítulo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cualquier gasto asociado a los conceptos de Gastos generales y Beneficio Industrial

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PARA EL CASO DE
EXISTENCIA DE PRÓRROGA DE 1 AÑO**

CAP. 1 - TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO

Ud	Concepto	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
mes	Servicio referente a las labores de mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones, la auscultación y la gestión del plan de emergencia del azud	24	6.449,80	154.795,20
TOTAL CAP. 1 - TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO				154.795,20

CAP. 2 - OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN

Ud	Concepto	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
ud	Informe inicial de diagnosis del estado general de la presa y, en particular, del estado de la auscultación, de su sistema automático y del equipamiento del Plan de emergencia. El precio incluye la emisión de un informe final donde se describan los trabajos realizados así como las actuaciones recomendadas para poner la presa, sus instalaciones, su auscultación y el equipamiento del Plan de emergencia en estado óptimo de funcionamiento.	1	12.000,00	12.000,00
ud	Campaña topográfica para controlar los desplazamientos horizontales y verticales en la coronación de la presa por colimación y nivelación topográfica	4	2.800,00	11.200,00
ud	Revisión anual del grupo electrógeno, realizando las actividades indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso redacción de informe final donde se indiquen los trabajos realizados y las deficiencias encontradas	2	500,00	1.000,00
ud	Revisión anual de instalación eléctrica de baja tensión, realizando las actividades indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso redacción de informe final donde se indiquen los trabajos realizados y las deficiencias encontradas	2	450,00	900,00
PAJ	Mantenimiento correctivo de las instalaciones del azud y del plan de emergencia del mismo.	2	9.000,00	18.000,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL CAP.2				43.100,00
GASTOS GENERALES CAP.2 (13%)				5.603,00
BENEFICIO INDUSTRIAL CAP.2 (6%)				2.586,00

TOTAL CAP. 2 - OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN **51.289,00**



RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO

TOTAL CAP. 1 - SERVICIO	154.795,20
TOTAL CAP. 2 - OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN	51.289,00

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	206.084,20
--	-------------------

	IVA (21%)	43.277,68
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CON IVA)		249.361,88

El importe del capítulo 1: “Trabajos generales del Servicio” incluye, conforme se indica en el capítulo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cualquier gasto asociado a los conceptos de Gastos generales y Beneficio Industrial

• Justificación orientativa de la Unidad "Trabajos generales del Servicio"

Unidad	Concepto	Precio (€)	Ud/mes	Nº meses	Subtotal
mes	Ingeniero Director de mantenimiento y Director del Plan de emergencia	5.600,00	15%	12	10.080,00
mes	Oficial electromecánico	2.400,00	10%	12	2.880,00
mes	Operario en vigilancia y mantenimiento	2.000,00	100%	12	24.000,00
mes	Auxiliar técnico para el Plan de emergencia del Azud	2.200,00	10%	12	2.640,00
mes	Responsable de prevención	2.200,00	10%	12	2.640,00
mes	Técnico en auscultación	5.000,00	10%	12	6.000,00
mes	Vehículo todo terreno	900,00	1	12	10.800,00
mes	Material auxiliar para mantenimiento, consumibles y reposiciones de cualquier tipo	500,00	1,00	12	6.000,00
Total					65.040,00
Con GG y BI					77.397,60

PRECIOS UNITARIOS DE APLICACIÓN A LAS PARTIDAS ALZADAS

h	Oficial de primera de cualquier especialidad	17,00
h	Peón ordinario	14,50
h	Programador de PLC y SCADA	38,00
h	Técnico especialista en fibra óptica	32,00
h	Técnico especialista en protección catódica	32,00
h	Camión autocargante de 7.000 kg de capacidad	35,00
h	Grúa autopropulsada de 60 t de capacidad de elevación	80,00
h	Grúa autopropulsada de 20 t de capacidad de elevación	40,00
h	Retrocargadora sobre neumáticos de 100 CV	33,00
h	Retrocargadora neumáticos de 100 CV con martillo rompedor	43,00
h	Retroexcavadora sobre neumáticos de 130 CV	57,00
h	Retroexcavadora sobre neumáticos de 130 CV con martillo rompedor	69,00
h	Compactador tándem autopropulsado de 10 t	39,00
h	Camión bañera de hasta 12 m ³ de capacidad de carga	35,00
h	Camión cuba con agua, hasta 5 m ³ de capacidad	36,00
h	Motoniveladora con una potencia de 110 CV, equipada con escarificador y topadora delantera, i/colocación y retirada del lugar de la obra	53,00
h	Vehículo autocuba, impulsor-seccionador con bomba depresora, incluso equipo humano de trabajo	110,00
h	Cargadora compacta para trabajos diversos en túneles del trasvase	23,00
ud	Arqueta de ½ pie de espesor de ladrillo cerámico macizo, de 1 x 1 m ² de superficie y 1 m de altura, incluso enfoscado interior y exterior y tapa de fundición dúctil	350,00
m ³	Demolición de obra de hormigón incluso carga y transporte de residuos.	110,00
kg	Acero B 500 S en armaduras preparado y colocado, considerando un 5% en concepto de despuntes y solapes.	1,05
m ³	Hormigón HA-30/B/20/I+H fabricado en central y transportado hasta su puesta en obra en camión hormigonera	79,00
m ³	Extendido y compactación de zahorra artificial, incluso riego, nivelación y refino.	18,00
m ³	Mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N tipo M-5, confeccionado en obra con 250 kg/m ³ de cemento y una proporción en volumen 1/6	115,00
ud	Tapa de hormigón armado prefabricado de 1 x 1 x 0,15 m	95,00
ud	Tapa de fundición dúctil, acabado en pintura negra, de 0,73 x 0,73 m ² incluso marco de fijación de 0,8 x 0,8 m ²	110,00 €
m	Tubería PVC saneamiento, DN 200 mm	5,80
m	Tubería polietileno DN 110 mm, color rojo, para alojamiento de cableado de tensión	2,00
m	Cable Flexible RV-K (0,6/1KV) de sección 1x95 mm ²	7,80
m	Cable Flexible RV-K (0,6/1KV) de sección 1x50 mm ²	4,30
m	Cable 12 fibra óptica 9/125 BRUGG 250	1,25
ud	Entrega y retirada de contenedor para gestión de residuos a vertedero autorizado, incluso transporte a lugar de emplazamiento por periodo de tiempo inferior a 1 semana	185,00
ud	Saca de escombros de 0,810 m ³ de capacidad y carga máxima de 1.000 kg, de dimensiones en planta de 0,90 x 0,90 m ²	10,20
m	Tubería de PVC-U, junta encolada diámetro 16 mm PN 20, incluso piezas especiales (codos, tes,...)	1,10
m	Tubería de PVC-U, junta encolada diámetro 25 mm PN 16, incluso piezas especiales (codos, tes,...)	1,45
ud	Válvula de esfera PVC-U, serie encolada, DN 25 mm y PN 16	8,30
ud	Válvula de retención de bola PVC, juntas de estanqueidad EPDM, DN 25, PN 16, encolada	12,04

ANEXO V
DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN
Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidaden nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- II. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

1.1. El objeto del Contrato lo constituye

1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la

documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Cláusulas Regulatoras aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros que se adjunta como Anexo nº 3.
 - d) Copia de la garantía definitiva constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 4.
 - e) Propuesta del adjudicatario y aceptación de AcuaMed de la persona que ostentará el cargo de Director de Explotación

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b), c), d) y e) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Cláusulas sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas regulatoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. Las partes no podrán acordar la modificación, por reducción o ampliación de los trabajos.
- 1.6. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €
- 2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3. El Precio se fija por un método mixto. Una parte de la cantidad a abonar al contratista será por tanto alzado, y otra será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, y la normativa aplicable en general y en particular respecto a los excesos de mediciones, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Tanto el precio a tanto alzado como los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en el contrato presente.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

2.4. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

2.6. En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula correspondiente del mismo y el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación se procederá a actualizar proporcionalmente el importe del contrato de acuerdo con el cuadro de precios.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1. El Contratista emitirá facturas mensuales.

3.2. Las facturas se corresponderán con la mensualidad general más el importe de valoración de los trabajos efectuados en el mes anterior y aprobados por Acuamed.

Valoración del servicio.

3.3. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “Relación Valorada”), las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como Anexo del presente Contrato. Como se ha indicado anteriormente la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la

Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

3.4. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el Anexo de Modificaciones este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte Anexo de este Contrato.

3.5. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiere actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

3.6. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

3.7. En caso de servicios consistentes en la obtención de un producto o resultado final individualizado se estará a los hitos y/o plazos de cumplimiento que se hayan previsto en la documentación de la licitación, sin perjuicio de la aplicación de lo que corresponda de la cláusula anterior para las partidas alzadas.

Abono de las certificaciones.

3.8. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trece.

Fecha de abono del servicio.

- 3.9.** Una vez recibida de la certificación con la conformidad de AcuaMed, el contratista emitirá la factura, cuyo abono será realizado por parte de ACUAMED, caso de ser conforme dicha factura, el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de aceptación de las facturas, y conforme a la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

Carácter de los abonos de facturación.

- 3.10.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

Transmisión de los derechos de cobro.

- 3.11.** El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").

- 4.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

- 4.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
- 3) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.

- 4) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 5) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 6) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 7) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 9) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 10) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 11) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 12) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.4.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.
- 5. PLAZO.**
- 5.1.** El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo de, contados a partir de siguiente al de la firma del contrato.
- 5.2.** El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.
- 5.3.** El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.
- 6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.**
- 6.1.** La entrega del (*objeto*) consiste en la puesta a disposición por el Contratista a ACUAMED:
- 6.1.1.** Del producto contratado y toda la documentación que deba acompañarse con arreglo al Contrato y la oferta anexa.
 - 6.1.2.** La realización periódica de las prestaciones contratadas.
- 6.2.** La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de ACUAMED. La recepción definitiva estará condicionada a su aceptación por (en su caso, Administración u Organismo Pública correspondiente).
- 6.3.** No obstante el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de ACUAMED o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

- 7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a ACUAMED.
- 7.2. Durante el plazo de a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a ACUAMED de las reparaciones o sustituciones que ACUAMED le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

- 8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta su finalización. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del contrato con un máximo de quince (15) millones de Euros por siniestro y un mínimo de ... (...) millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas así como la Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil [300.000] Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de esta Encomienda y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- 8.2. Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a ACUAMED,

asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, Acuamed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, Acuamed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a Acuamed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de Acuamed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

(Adicionalmente se establecerá lo que proceda singularmente).

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley 19/2013, de transparencia, seguros y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

11.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.

- La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
- Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a tres semanas, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
- La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.

2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión del Contrato por plazo superior a seis meses acordada por ACUAMED.
- La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de cuatro meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a

éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

12. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

13. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el Servicio en el sentido que recoge el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Reguladoras para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA) **no está prevista la modificación del contrato**, sin perjuicio de la prórroga del plazo.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.